

LA TORRE CAMPANARIO DE LA IGLESIA DE LA NATIVIDAD DE MARIA EN CESTONA

Por JOSE MARIA ZUNZUNEGUI

Cestona —Santa Cruz de Zestona, según el acta fundacional— posee una bella plaza. La casa consistorial, el adyacente edificio taurino del siglo XVII, otras dos fachadas también del siglo XVIII, recientemente remozadas, y la mole dinámica de la iglesia parroquial exhibiendo el alzado de su torre campanario, su pórtico abovedado en piedra y la capilla gótica con su ventanal flamígero constituyen un conjunto grato.

Las proporciones variadas de las alturas de estos edificios, al mismo tiempo que propician una bella luz sobre el amplio empedrado de menudos cantos rodados, logran por su carácter sencillo y espontáneo un amable lugar de acogida. Es general la complacencia de visitantes y veraneantes ante el espectáculo de esta plaza. Hay quien llega a escribir que «su plaza del concejo es quizás la más bella del País Vasco por su conjunto, menudo y lindo» (1).

Vamos a detener nuestra atención sobre uno de los elementos de esta plaza, el más relevante del conjunto, su torre-campanario.

Su primer cuerpo, macizo y severo, alcanza la altura total de las paredes maestras de la iglesia. Está adherido a ella y brota de ella con su entero volumen hacia la plaza. Todo este cuerpo es de fines del siglo XVI, levantado a una con la nueva iglesia, construida a raíz del incendio de 1549. Desde su erección hasta el siglo XVIII, la torre estuvo rematada por un rudimentario cobijo de las campanas, una estructura de madera con cubierta de teja.

Es en 1734, cuando el vicario, mayordomo y parroquianos alegan el lamentable estado de conservación de esta estructura de madera, por una parte, y la insuficiente altura del emplazamiento de las

(1) Fr. PEDRO DE ANAGASTI, *Andra Mari en Guipúzcoa*, en «Aránzazu», Abril de 1974, p. 117.

campanas, por otra, para decidirse por un nuevo remate, esta vez de piedra, más alto y más duradero.

Este deseo y su ejecución coinciden con el general fervor de construcción del Barroco y con su especial pasión por las torres. Ni las dificultades técnicas, ni los costos elevados, ni siquiera los castigos del terremoto descorazonan este entusiasmo por las alturas espectaculares y graciosas. Ni el cambio de gusto, ilustrado y autoritario, del último cuarto del siglo podrá fácilmente contra esta pasión.

El famoso Padre Ponz no emboza su cólera contra esta intensa edificación de torres, «más costosas que útiles», que sólo sirven para molestar a los ciudadanos con su innecesario campanileo. Las quiere ver desterradas a las repúblicas musulmanas, de donde, según él, proceden.

En cambio es grande el aprecio de los sonos de las campanas en los que se afanan en la construcción de las nuevas torres más airoas. En varios documentos de justificación, ante la autoridad eclesiástica, de las nuevas torres, los parroquianos de unas villas y de otras enfatizan precisamente esta necesidad de mayor altura: «No llegaba su altura hasta la cumbre de la iglesia, por cuya causa no se oía la voz de campanas por los habitantes de la otra parte de ella», tal como aparece en uno de los documentos que aportamos.

Ponz fue universalmente criticado por los amantes de las torres. Tuvo que desviar su estrategia, pasando a denunciar no ya el despropósito estético, sino el peligro público que estas torres constituían, como cuando ciento cinco personas murieron en el derrumbamiento de la torre de una iglesia, cerca de Palencia (2).

El nuevo gusto académico, apoyándose en el vigor de la imposición legal, junto con otras circunstancias culturales y económicas, logrará agostar este entusiasmo. Ahí está la Real Cédula de 1773, reiterada en 1777, que impone general censura previa de la Academia de San Fernando a todos los proyectos y trazas de obras en las iglesias. En los documentos referentes a la torre de San Miguel de la Villa de Oñate queda constancia escrita del paso por esta censura del proyecto y trazas de Manuel Martín de Carrera.

(2) G. KUBLER, *Arquitectura de los siglos XVII y XVIII*, en «Ars Hispaniae», vol. XIV (Plus Ultra, Madrid, 1957) pp. 278 y 344.

Ahora bien, anteriormente a esta política de la Academia, desde finales del siglo XVII, a lo largo del XVIII, multitud de torres, en ladrillo o en piedra, van elevándose por todas partes hacia los cielos. Este fenómeno tuvo especial intensidad en las siguientes regiones: Valencia, la Baja Andalucía, Galicia, la cuenca del Ebro y el País Vasco.

Efectivamente, también nuestra geografía se va configurando en este tiempo con vigorosas puntuaciones barrocas de las torres-campanario. Contemplemos seguidamente, en cuadro sinóptico-dia-crónico, el ritmo de construcción con que se levantan las torres por los valles de nuestra Guipúzcoa, y el preciso momento que, en esa sucesión, corresponde a la construcción de la torre de Cestona.

Población	Arquitecto	Fechas
Ibarra	Martín de Carrera	1701-1704
Bergara-Santa Marina	Mateo de Abaria	1701-1704
Zumárraga (3)	—	-1713
Azcoitia	Martín de Zaldua	1703-1715
Legazpia (4)	Pedro de Carrera	1716-1720
Urretxu	Lázaro de Lenicera	1720-1726
Loyola (torres y cúpula)	Ignacio de Ibero	1732-1734
CESTONA	JOSEPH DE LIZARDI	1735-1736
Bergara-San Pedro	—	-1742
Azcoitia (la segunda)	Ignacio de Ibero	1742-1744
Arechabaleta	Martín de Carrera	1740-1745
Elgoibar	Ignacio y Fco. de Ibero	1748-1757
Usurbil	Francisco de Ibero	1759-1763
Tolosa	Martín de Carrera	-1764
Escoriaza	Ignacio de Ibero y Martín de Carrera	1755-1769
Pasajes de San Pedro	Martín de Carrera	1762-
Andoain	Francisco de Ibero	1759-1770
San Sebastián-Santa María	Francisco de Ibero	1743-1774

(3) Según datos facilitados por el párroco de Zumárraga D. Juan José Garmendia, el proyecto de la torre de Zumárraga es de 1658, de Juan Zumeta Larrañaga. Las campanas están colocadas ya en 1694 y ciertamente la obra de la cúpula se remata en 1713.

(4) Según datos facilitados por el párroco de Legazpia D. Miguel Barandiarán consta que el campanario se hace de 1716 a 1720. Esta fecha contradice al aserto habitual de que la de Legazpia es la primera torre del siglo XVIII guipuzcoano.

Población	Arquitecto	Fechas
Fuenterrabía	Francisco de Ibero	1763-1765
Hernani	Francisco de Ibero	1764-1766
Oñate-San Miguel	Manuel Martín de Carrera	1778-1784
Ordizia	Francisco de Ibero	1779-1781
Azcoitia (la tercera)	José Antonio de Arzadun	1790-1792

Es curioso el caso de Azcoitia que, desde el siglo XVIII, llega a conocer hasta cinco campanarios distintos. El *primero*, el que proviene del siglo XVI, y es desmochado en 1719. El *segundo* se termina en 1715 y en 1735 es destruido por un rayo hasta su primera cornisa. De 1742 al 1744 se alza el *tercero* que en 1781 es descalabrado por un nuevo rayo en su cúpula y parte del cuerpo de campanas hasta la cornisa. Así, de 1790 a 1792, se edifica el *cuarto* campanario. Después de 151 años de duración, este último del XVIII es de nuevo estrepitosamente derribado por el rayo, el 16 de marzo de 1943, reedificándose el *quinto* de 1945 a 1947, según planos y proyecto de Raimundo de Alberdi (5).

La precedente relación no da cuenta completa del esfuerzo de construcción de nuestras gentes del siglo XVIII en su afán por las torres-campanario. Habría que completar los nombres de los arquitectos y las fechas y, según éstas, ordenar también diacrónicamente la construcción de los campanarios de Anzuola, Placencia, Beizama, Régil, Orio, Lasarte, Urnieta, Lezo (Santa Cruz), Elduayen, Berrobi, Gaztelu, Orexa, Lizarza, Alzo, Isasondo, Legorreta, Lazcano, Olaberria, Cerain y Cegama.

Todas estas torres, aunque más o menos relevantes, parecen, en todo o en parte, del siglo XVIII, y posiblemente ni con estos últimos campanarios se completa todavía la lista.

Anotamos también en orden diacrónico, según fechas de terminación de la obra, la relación de las torres hermanas, más significativas, que en este mismo siglo se erigen en Vizcaya, Alava y La Rioja. Las vizcainas, aquí recordadas, ascienden a veintiseis; las alavesas a ocho, y las riojanas a seis. Incluimos en la relación

(5) Los datos referentes a Azcoitia son de JUAN BAUTISTA MENDIZABAL JUARISTI, *Andra Mari Jaiak* (Azcoitia, 1982) pp. 5-9.

esa «temprana derivación de lo vascongado hacia Castilla», la torre de la Catedral de Burgo de Osma, obra de Domingo de Ondategui y de Juan de Sagarbínaga (6).

Ibárruri (Vizcaya)	1705	Burgo de Osma	1754
Urarte (Alava)	1713	Yurreta entre 1753 y	1782
Bilbao-Santiago	1716	Logroño-La Redonda	1756
Haro-Santo Tomás	1719	Santo Domingo de la Cal-	
Arbácegui-San Vicente ...	1725	zada	1769
Valmaseda-San Severino ...	1726	Arrieta (Alava)	1769
Güeñes-San Vicente de So-		Labraza (Alava)	1770
dupe	1727	Mendata-Albiz (Alava) ...	1770
Lezama	1727	Basauri-San Miguel	1771
Abadiano	1732	Ceberio (Vizcaya)	1772
Echano	1732	Amorebieta	1773
Valmaseda-San Juan	1732	Bérriz	1773
Bujanda (Alava)	1732	Treviño-San Pedro	1774
Orbiso (Alava)	1737	Bilbao-San Antón	1775
Ermua	1738	Oyón	1776
Echabarria en Elorrio ...	1740	San Asensio entre 1770 y	1776
Abalos (La Rioja)	1742	Zaldibar	1778
Berango	1745	Bermeo-Santa Eufemia ...	1783
Bernedo	1747	Argote (Alava)	1783
Portugalete	1749	Antoñana	1794
Briones (La Rioja)	1750	Pariza (Alava)	1799
Ceánuri	1751		

Tenemos que constatar, también, que los campanarios de esta época «en Navarra son de poca importancia y en número escaso» (7).

En la relación de los campanarios guipuzcoanos del siglo XVIII no suele aparecer el de Cestona. Aportamos a continuación los documentos que hemos encontrado en el Archivo Provincial de protocolos de Oñate, que hacen referencia al mismo.

El *primer documento* es del 22 de abril de 1735. Es concesión de licencia eclesiástica para su construcción. Engloba en su texto tres documentos en este orden: petición de licencia y su ra-

(6) SANTIAGO ALCOLEA, *Un aspecto de la arquitectura del siglo XVIII en las Vascongadas: Las Torres Campanario*, en «Homenaje a Don José Esteban Uranga» (Aranzadi, Pamplona, 1971) p. 316. La siguiente relación de las torres de Vizcaya, Alava y La Rioja está hecha a base de simple ordenación diacrónica de los datos que aporta este mismo autor en este trabajo suyo.

(7) *Ibidem*, p. 313.

zonamiento por el procurador, que en el original se reproduce sin fecha; informe a raíz de reconocimiento in situ, referencia a trazas propias y primer presupuesto de Joseph de Lizardi, de fecha del 14 de marzo de 1735; documento de explicación de las trazas por parte de su autor, fechado el 22 de diciembre de 1734.

El *segundo documento* es el concierto entre el vicario y parroquianos de Cestona y los dos arquitectos Joseph y Pedro Ignacio de Lizardi, padre e hijo (este último arquitecto de la primera parte de las obras de Santa María de San Sebastián), para la ejecución de las obras del campanario, lleva fecha del 23 de mayo de 1735.

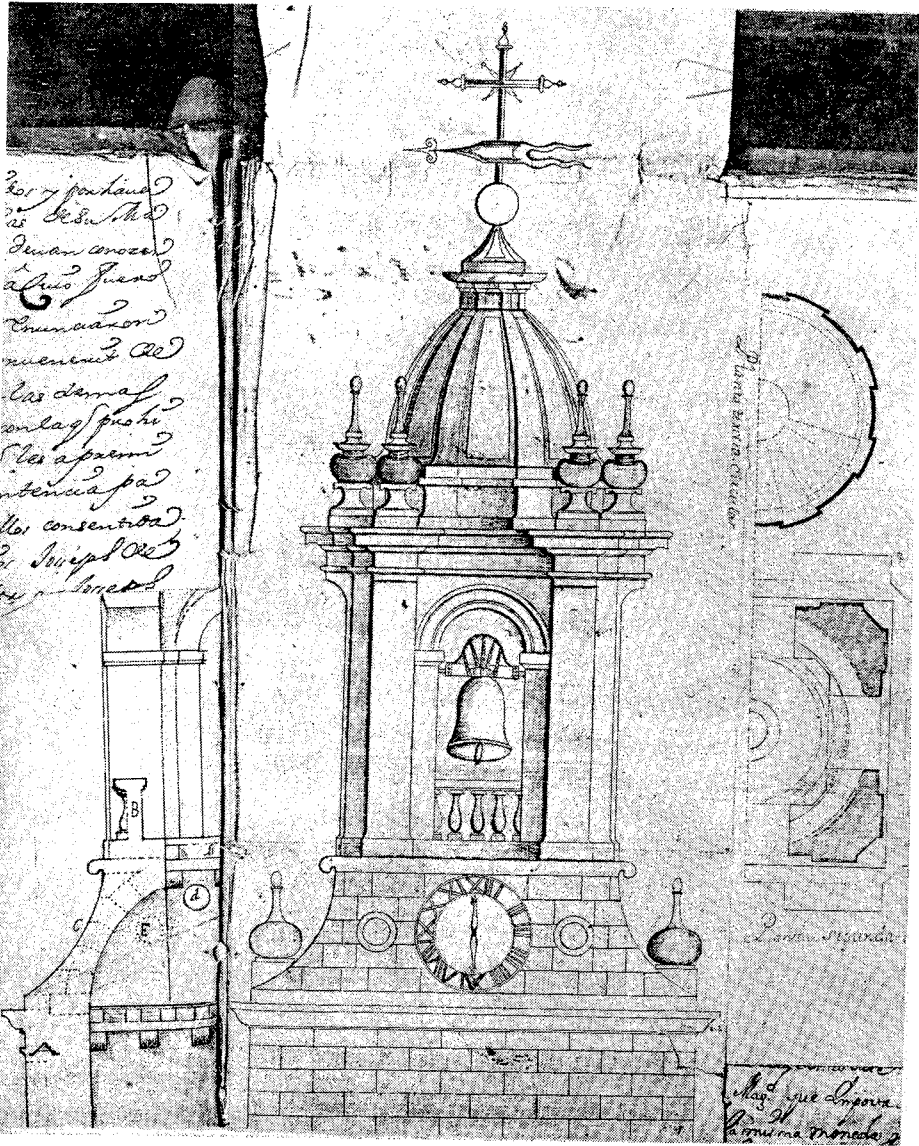
En año y medio, o escasamente en dos años, se termina la construcción de este nuevo campanario de Cestona. Consta que, el 30 de mayo de 1737, se colocan en él tres campanas o «esquilones» que, traídas desde Holanda, han sido entregadas en el puerto cestonés de Bedúa, a cambio de dos mil ciento treinta y ocho reales (8).

Aportamos, asimismo, la descripción de las trazas encontradas y su fotocopia, así como también, una fotografía de la torre, a fin de que se puedan apreciar, al menos en parte, las diferencias entre lo ideado en las trazas y lo logrado en la ejecución.

El cotejo con la fotografía de las torres de Loyola sugiere el parentesco próximo de este campanario de Cestona con el campanario con que se rematan las dos torres bajas que acompañan a la cúpula de Loyola, así como, en cuanto a algunos elementos decorativos de remate, también con la linterna de esta misma cúpula. Las torres bajas de Loyola se construyen en torno a 1732 y la linterna de la cúpula se remata el 25 de octubre de 1735. Las trazas del campanario de Cestona son de diciembre de 1734, tal como demuestra el tercer papel inserto en el primer documento que presentamos, aunque al dorso de las mismas trazas figure la fecha del 23 de mayo de 1735 que es la del concierto para la ejecución.

Dada la premura de tiempo con que he podido sumarme a este libro de homenaje, me es imposible detenerme en hacer un cuidadoso análisis conceptual-estético a que se prestan estas trazas y lo logrado en la ejecución de la obra.

(8) JUAN ERENCHUN, *Cestona* (Caja de Ahorros Municipal, San Sebastián, 1970) p. 66 y *La Parroquia de Cestona*, en «Programa de Fiestas de Cestona» (1976) sin paginación.



200 y postea
de de. M. D.
Duan croce
alio juat
Cruccason
muerit ad
las demal
conlag fuchi
les aprem
intencia pa
los consento
200 y postea
de de. M. D.

De la gran baxia de la Cruz

De la gran baxia de la Cruz

Mag. Juan de Herrera
R. de S.
Romana Monaca



Sólo me resta decirte, querido José Ignacio, que la solidez, elevación y gracia serena de este campanario parroquial son para mí un bello símbolo de las calidades de tu donación de sacerdote e historiador.

TRAZAS Y DOCUMENTOS

Archivo Provincial de Protocolos, Oñate, sección documental correspondiente a Azpeitia, legajo núm. 1786:

Entre el folio 72 y el 73 se encuentran las trazas de la torre-campanario de Cestona, que constituyen un dibujo de su alzado completo, visto en todas sus hiladas desde el suelo de la plaza. Correspondiendo exactamente a este dibujo, más abajo, se encuentra el dibujo en sección horizontal o de planta, y una nota que dice así: *Planta primera con su demostración de pechinas para reducir el prolongo a cuadrado.*

A la derecha, arriba, en la parte que corresponde al dibujo del propio campanario, hay otro dibujo en planta, y la nota dice así: *Planta segunda ochavada.* Y más arriba, en el mismo lado derecho, correspondiendo a la cúpula, hay otro dibujo en planta, y dice: *Planta tercera circular.*

A la izquierda de este conjunto de dibujos y pegados a él, correspondiendo a la parte superior de la torre de antes, a la parte de su cornisa, a la nueva parte de la esfera del reloj y a la parte del campanario propiamente dicho, hay otro dibujo que es media sección en vertical.

En el vuelto del papel grande de las trazas hay las siguientes firmas: *D. Francisco Antonio de Lili, Joseph de Lizardi, Mathias de Lizaso, Pedro Ignacio de Lizardi, ante mí Francisco de Abaroa.* Estas firmas se encuentran en vertical, una debajo de otra. Y abajo del todo del papel más largo y escrito en sentido inverso se concreta la fecha: *Mayo veinte y tres de mil setecientos treinta y cinco.*

Es un papel alargado, del ancho de la torre. Los otros dibujos de ambos lados son papeles añadidos y pegados. El papel central largo está formado por dos papeles pegados al par del dibujo del bocelón de la base del campanario.

(Folio 73 y ss.):

Mayo 23 de 1735

«Nos, el lizdo. Don Fermín de Lubián, Canónigo sprese profeso en la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de Pamplona, gobernador y oficial principal de este Obispado, sede episcopal vacante, por el muy Ilustre Cabildo de dicha Santa Iglesia y por muerte del

Ilustrísimo Señor Don Melchor Angel Gutierrez Vallejo. Obispo que fue de dicho obispado, del consejo de su Majestad, por cuanto ante nos se presentó la petición del tenor siguiente:

Ilustre Señor Dionisio Joseph de Huarte, procurador del Vicario, Mayordomo y parroquianos de la Iglesia Parroquial de la Villa de Zestona, dice que la torre campanario de dicha Iglesia, hasta poco más abajo de los tejados de ella, se halla con buena obra de cantería, pero las campanas están cubiertas con un remate hecho de madera y su techo de teja, de forma que no llega su altura hasta la cumbre de dicha Iglesia, por cuya causa no se oye por los habitantes de la otra parte de ella la voz de las campanas, por lo cual y hallarse dicho remate de madera podrido y con necesidad de hacerse nuevo, han hecho mis partes reconocer dicha torre a Joseph de Lizardi, maestro de obras, vecino de la villa de Azcoitia, quien ha formado las trazas y condiciones que exhibe para la ejecución del nuevo remate que mis partes desean hacer en dicha torre por la urgente necesidad que hay de él.

Y, asimismo, mediante juramento, ha declarado que, ejecutándose conforme a la referida traza, importará la obra, a toda costa, quince mil reales las campanas y quitar el armazón del campanario viejo y de la compra y conducción de todo género de materiales y su ejecución con la cruz que demuestra dicha traza, como consta de la declaración que presenta.

Y la dicha iglesia tiene, al presente, en depósito, seis mil y cuatrocientos reales de plata doble, y se halla en buena disposición la cobranza de la renta del juro que posee en las medias anatas de mercedes de su Majestad, que importa anualmente seiscientas y cuarenta reales de la misma moneda, y se hallan vencidos cuatro años como también resulta por la certificación dada por el dicho Vicario que presenta.

Por lo cual suplico a Vuestra Merced hacer auto de la presentación de dicha declaración y certificación y de la exhibición de dicha traza y condiciones, y en su vista conceder licencia a mis partes para que, a cuenta de las rentas y efectos de dicha iglesia, puedan hacer ejecutar el remate nuevo de dicha torre, a concierto conforme a dicha traza y condiciones, gastando en esta obra los referidos quince mil reales de plata doble o lo menos que se pueda, sobre que mis partes, como es de su obligación, mirarán por la mayor utilidad y conveniencia de dicha iglesia, y pide justicia. Dionisio Joseph de Huarte.

Y la declaración que refiere dicha petición es del tenor siguiente:

En la Ville de Azcoitia, a catorce de Marzo del año de mil setecientos y treinta y cinco, ante mi, el escribano, y testigos infrascriptos, pareció presente Joseph de Lizardi, maestro de obras de cantería, vecino de esta dicha Villa, y dijo que, por orden de la Villa de Cestona y administradores de su iglesia parroquial, ha visto y reconocido la obra del campanario de dicha parroquial, tal cual está hasta poco más abajo del rafe de los tejados de dicha iglesia, con buenas obras de cantería hasta dicho paraje, y en él se han mantenido las campanas cubiertas con un remate hecho de madera y su techo de teja, de forma que no llegaba su altura hasta la cumbre de la iglesia, por cuya causa no se oía la voz de campanas por los habitadores de la otra parte de ella.

Por lo cual y por hallarse dicho remate de madera podrido con necesidad de hacer de nuevo, le han propuesto la dicha villa y administradores de dicha iglesia al declarante para que, reconociendo el estado en que se halla dicho campanario, disponga un remate de piedra correspondiente sobre las paredes que están levantadas para dicho fin, con calidad de que el suelo de campanas haya de estar algo más arriba que la cumbre del tejado de la iglesia y las campanas más arriba, para que se oiga la voz de ellas por todo el pueblo y su remate con media naranja de piedra con su pirámide y cruz de fierro, encargándole sobre todo que no sea de mucho coste, sino correspondiente a la obra antigua y el paraje.

Y, con vista y reconocimiento del estado en que está el dicho campanario, y oído todo lo expresado de suso, ha hecho la traza para la ejecución de la dicha obra el declarante, y declara que, según y conforme la dicha traza, importará toda la obra del dicho remate de campanario, a toda costa, quince mil reales de Navarra, con inclusión de bajar y subir las campanas y quitar el armazón del campanario viejo y de la compra y conducción de todo género de materiales y su ejecución con su cruz.

Y así lo declaró a su leal saber y entender en su arte, debajo de juramento que de su mera y espontánea voluntad hizo y firmó, y esta declaración hacía y hizo a instancia y pedimiento de la dicha villa de Zestona y administradores de su Iglesia. En fe de todo lo susodicho firmé yo el dicho escribano. Joseph de Lizardi, Ante mí Joseph de Aguirre Idiaquez.

Y, en orden a la ejecución de dicha obra, se hicieron el dicho Joseph de Lizardi las advertencias del tenor siguiente:

Joseph de Lizardi, vecino de la villa de Azcoitia y maestro de obras, digo que, por orden de los señores Vicario, mayor-domo y demás administradores de la iglesia parroquial de la villa de Zestona, he dispuesto la traza que acompaña a ésta para el remate de la torre de campanario de dicha parroquial, la cual está levantada hasta dos pies más abajo que errafe o cornisa de la iglesia, como se ve, y su planta es más ancha a una parte con once pies que a la otra, y para reducir a cuadrado con diferencia de un pie, de modo que quede en su cuerpo esempto por lo exterior en dieciocho pies de frente y de fondo en diecisiete pies, y para reducir a dicho cuadrado necesita formar sus pechinas por lo interior con arcos de punto subido de los cuatro ángulos, como demuestra la primera planta con su alzado.

Y, así bien, por lo exterior, la primera fila le ha de corresponder a la obra que está hecha, hasta a que con altura que llegue hasta la cornisa que corona dicha iglesia, y sobre dicha hilada se ha de coronar la dicha torre, al nivel de la cornisa de dicha iglesia, con cornisa correspondiente, y puesta dicha cornisa por encima de ella formará la obra, como demuestra el alzado, escarpado por los dos lados, y por los otros dos lados a plomo.

Y, en el lienzo que mira a la iglesia, se le deberá dejar una puerta de dos pies y medio de ancho y seis pies de alto, haciendo sus lados de piedra labrada, para que sirva de tránsito a las bóvedas para si acaso se ofrece.

Y, así mismo, se deberá poner un talus de piedra labrada volada, ocho onzas sobre el tejado que corresponde a dicha torre, con su corriente correspondiente.

Y, en el lienzo que mira hacia la plaza, también se deberá formar un círculo con su acifero en medio para el demostrador del reloj, como parece en dicho alzado.

Y así mismo, por ambos lados de dicho círculo o demostrador, dos luceros como demuestra dicho alzado, para que por ellos reciba luz la escalera de dicha torre y aposento del reloj.

Y, ejecutada en la forma dicha hasta el cordón, como también el dicho cordón, y sobre ello, se deberá formar el segundo cuerpo en ochavo, con su zócalo y pilastras y sus cuatro ventanas, conforme demuestra su planta y alzado, hasta coronar con la cornisa de dicho cuerpo.

Todo ello de piedra labrada por fuera y dentro. Los antepechos de las dichas cuatro ventanas se deberán hacer con

balustres de medio ochene. Y el suelo de las campanas deberá quedar a nivel por lo más bajo de los dichos antepechos, enlosado por encima, menos el hueco de la escalera, y, para sostener el dicho suelo, se deberán poner ocho perrotos de piedra.

Y, así mismo, el tercer cuerpo que es pedestal de la media naranja y, sobre ello, dicha media naranja se deberán formar y ejecutar en figura circular, como lo demuestra la tercera planta y su alzado, reduciendo con pechinas a círculo por lo interior. Y todo ello también de piedra labrada por fuera y dentro.

Y, así bien, se deberán poner los ocho pirámides sobre las ocho pilastras, como demuestra dicha traza, de piedra labrada, y los cuatro del primer cuerpo también de piedra labrada, y se previene que las cornisas y antepechos de las ventanas, pirámides y media naranja será mejor que se ejecute de piedra arenisca, porque tendrá menos peso y menos costoso que de piedra calcar, y todo lo demás se podrá ejecutar de piedra calcar. Y la cruz que demuestra dicho diseño ha de ser de yerro y su bola de cobre o de piedra, como gustaren los señores administradores, como también el poner las campanas en las ventanas o dentro, como mejor les pareciere a dichos señores administradores.

Es cuanto se puede advertir por ahora, y el coste de dicha obra y demás cosas necesarias como son andamios, acarretos, cal y arena que no se sabe si se han de hacer de limosna o a costa de la fábrica sólo.

Estas constituciones sirven para dar a entender a dichos señores administradores, como también para mostrar a los pretendientes de la dicha obra, a una con la traza, para que hagan su cotejo. Azcoitia, Diciembre, veinte y dos de mil setecientos y treinta y cuatro. Joseph de Lizardi.

Y por nos, visto uno y otro con la certificación que ha dado Don Francisco Antonio de Lili, vicario de dicha parroquial de Zestona, en orden a los haberes y rentas de dicha parroquial, damos y concedemos licencia a dicho vicario y parroquianos para que sin incurrir en pena ni censura alguna puedan hacer ejecutar a concierto la obra del remate de la torre de dicha parroquial, conforme a la traza que se nos ha exhibido, gastando en dicha obra los quince mil reales de plata doble o lo menos que se pudiere.

Y encargamos a dicho vicario procure mirar por la mayor conveniencia de su iglesia, exhortando a sus feligreses acudan y ayuden para el gasto de dicha obra con aquello que cómodamente pudieren en atención de ser en bien común, decencia del templo

de Dios y obra piadosa, por cuyo medio se espera que el gasto y coste sea menor.

Y le encargamos gravemente su conciencia como también el que lleve cuenta y razón de lo que fuere gastando.

Dado en Pamplona a veinte y dos de Abril de 1735. Licenciado Fermín de Lubián. Por mandato de su merced, Juan Antonio de Mañeru.

Licencia para hacer obras en la iglesia de Zestona a favor del vicario y vecinos de ella.

(Folio 76 y ss):

Escritura de la obra de la torre campanario de esta villa de Zestona.

23 de Mayo de 1735

En la sacristía de la iglesia parroquial de Santa María de la villa de Zestona, a veinte y tres días del mes de Mayo del año de mil setecientos y treinta y cinco, ante mí el escribano y testigos, se juntaron de la una parte los señores Don Francisco Antonio de Lili, vicario perpetuo de la dicha parroquial, Mathias de Lizaso, mayordomo de la fábrica de ella, Domingo de Irure, Joseph de Zuloaga, Antonio de Aldazabal y Murguía, Thiburcio de Echave, Andrés de Larraar, Domingo de Irureta Aramburu y Domingo de Andicano, vecinos de dicha Villa y la mayor y más sana parte de los parroquia nos y administradores de los efectos y rentas de la dicha iglesia parroquial, por sí mismos y por los demás que al presente son y adelante serán, por quienes prestaron voz y caupción en forma, y se obligaron y los obligaron a que estarán y pasarán por lo que en esta escritura se dirá, so expresa obligación que hacen de los efectos y rentas de dicha iglesia y de sus personas y bienes propios, espirituales y temporales, habidos y por haber, y de la otra Joseph de Lizardi y Pedro Ignacio de Lizardi, padre e hijo, maestros canteros, vecinos de la Villa de Azcoitia, y el dicho Pedro Ignacio con expresa licencia del dicho su padre para otorgar esta escritura y obligarse de mancomun a su cumplimiento.

Y dixieron que dicho vicario y parroquianos, atendiendo a la necesidad que tiene esta dicha iglesia del remate de su campanario, han solicitado, para su ejecución, permiso y licencia del señor gobernador y oficial principal de este obispado, conforme a la traza hecha por dicho Joseph de Lizardi, y por despacho de veinte y dos de Abril último pasado de este año, refrendado por Juan Antonio de Mañeru, notario por la secretaría de Almandoz, se les ha concedido dicha licencia para hacer ejecutar a concierto la obra de dicho remate, conforme a la referida traza exhibida, gastando en ella hasta la cantidad que expresa.

Y que están de acuerdo con dichos Joseph y Pedro Ignacio de Lizardi en que éstos hayan de ejecutar la dicha obra de remate, según la expresada traza y condiciones que irán poniéndose dentro del término y por la cantidad que se expresarán y, para su inteligencia y de dicha licencia concedida, se ingieren aquí una y otra, quedando la referida traza pegada a esta escritura y a sus espaldas firmada por los dichos vicario, mayordomos, ambos los dichos maestros y por mí el escribano y su tenor es como sigue.

Aquí la licencia.

Y mediante la dicha licencia y usando de ella, los dichos vicario y parroquianos se ajustaron y concertaron con los dichos Joseph y Pedro Ignacio de Lizardi, en la forma y debajo de las condiciones siguientes:

Lo primero es condición que, del estado, que hoy se halla levantada la dicha torre, se debe levantar hasta debajo de la cornisa que corona la iglesia, por todo al redor, con piedra correspondiente a la de abajo, y a nivel de la dicha cornisa de la iglesia se le deberá dar a dicha torre, por los tres lados, cornisa de piedra arenisca correspondiente a la que tiene la iglesia.

Y, por encima de dicha cornisa, como demuestra la traza se deberá empezar y ejecutar por las dos caras en escarpe, para reducir a cuadro, y, por las otras dos fachadas, a plomo hasta el primer cordón, y todo ello por lo exterior de piedra caliza labrada, y por lo interior, en los dos ángulos, también de piedra labrada las pechinas que se han de formar para el cuadro, y el resto de manpostería, con advertencia de que en dicho cuerpo, hacia la parte de la iglesia, se deberá formar y dejar una puerta para entrar a las bóvedas de ella, y sus lados de piedra labrada, y encima de dicha puerta un talus de piedra labrada en correspondencia, que ha de llevar en aquel paraje, para que no penetre el agua a la iglesia por contra la torre.

Y, cuando se nivelare el dicho cordón, se formará sobre ello el cuerpo de campanas, en figura ochavada, como demuestra la planta, y se proseguirá con dicho cuerpo hasta coronar con dicha cornisa, como demuestra su alzado con sus cuatro ventanas, y todo ello, por lo exterior y interior, de piedra labrada con sus cuatro pechinas, reducida de figura ochavada a círculo perfecto.

Y, sobre la expresada cornisa principal, se deberá formar el pedestal de la media naranja en figura circular, con sus fajas de lo exterior y liso por lo interior, y, sobre dicho pedestal, se deberá formar la media naranja y ejecutarla, conforme demuestra la referida traza, con su pirámide y bola del remate, y toda ella, por lo exterior y interior, de piedra labrada.

Y, así mismo, se pone por condición que dichos maestros ejecutantes hayan de sacar, en las canteras de la jurisdicción de esta dicha villa, la piedra necesaria, en piezas suficientes, así para las cornisas y media naranja, como y también para las doce pirámides que demuestra dicha traza, lo cual deberán ejecutar así, en caso de que permita la calidad de la piedra, y si no deberán sacarla de las canteras de la villa de Guetaria, y en cualquiera de ellas han de sacar y desbastarla los dichos maestros, a su costa, como para la primera cornisa, según queda dicho.

Itt. que la dicha iglesia y parroquianos hayan de poner y dejar en libertad las mejores canteras de la jurisdicción de esta dicha villa, aunque alguna o algunas de ellas estén en jurisdicción de particulares, de manera que no haya embarazo de persona alguna para sacar la referida piedra. Y, así mismo, hayan de conseguir dichos parroquianos la licencia y libertad necesaria, para que en las de la villa de Guetaria puedan sacarla también sin impedimento alguno toda la que fuere menester para la dicha obra de remate, y sin que por lo uno ni lo otro tengan obligación alguna los dichos maestros ejecutantes.

Itt. que el acarreto de toda la piedra, así labrada como de la de manpostería, haya de ser y sea a cuenta y costa de la dicha iglesia, como también el hacer de la cal su conducción, y la de la arena, y otros materiales que fueren necesarios para hacer los andamios, hasta poner todos ellos al pie de la obra, de forma que los oficiales trabajadores tengan la libertad necesaria para labrar dichos materiales, así en las canteras, como en los caminos y al redor de dicha iglesia, pero que dichos maestros ejecutantes hayan de poner y quitar dichos andamios a su costa.

Itt. que los dichos maestros hayan de sacar, a su cuenta y costa, toda la piedra necesaria para la referida obra, en las canteras de esta dicha villa, de la de Guetaria y de otras cualesquiera que fueran convenientes, y sacada desbastarla de suerte que se pueda acarrear con la mayor facilidad, y, después de acarreada al pie de la obra (a costa de la dicha iglesia), la hayan de labrar dichos maestros a propia costa suya, y subir y asentarla, conforme demuestra la dicha traza y está explicado arriba, y en la misma conformidad hayan de bajar los referidos maestros las campanas de dicha iglesia, y ponerlas en el cubierto de sobre el cimiterio de ella, de manera que puedan resonar durante la ejecución de la referida obra, y, después de acabada, subir y ponerlas en los puestos y paraes que han de estar, con toda brevedad, y todo lo que fuere necesario para que queden con la seguridad y firmeza que se requiere, y han de ejecutar todo lo referido a costa suya propia, por la cantidad que se expresará.

Itt. que los dichos Joseph y Pedro Ignacio de Lizardi hayan de ejecutar toda la dicha obra, en la forma que va expresado y se expresará y conforme a la referida traza, por la cantidad de mil y quinientos escudos de plata de a quince reales de vellón cada uno, siendo como ha de ser, de su cuenta y obligación por los dichos mil y quinientos escudos, además de la ejecución de la referida obra de remate y el sacar la piedra y desbastar y labrarla, el coste de una bola de cobre de dos pies y cuarto de diámetro que ha de llevar en dicho remate, pero ha de ser de cuenta y cargo de dicha parroquia la doradura de la dicha bola y el costear la cruz que ha de tener.

Itt. que los dichos Joseph y Pedro Ignacio hayan de acabar con toda perfección, en todo y por todo, la dicha obra de remate, dentro de tres años primeros corrientes desde el día de San Juan, veinte y cuatro, que se contarán del mes de Junio primero venidero de este presente año en adelante, haciendo su entrega y cumplimiento de su obligación.

Itt. los dichos vicario y parroquianos libran a dichos maestros, para los expresados mil y quinientos escudos, nueve mil reales de vellón que, pertenecientes a la referida parroquia, paran en poder de Ignacio de Bertiz, vecino de la villa de Deva, el cual, en virtud de esta escritura, entregará a los referidos maestros canteros los dichos nueve mil reales, obteniendo recibo de ellos, porque en efecto les dan el poder necesario para que desde luego los puedan recibir y cobrar.

Itt. consignan a cuenta a dichos maestros cuatro mil reales de vellón que, cobrados del juro que toca a la dicha iglesia, están en poder de Don Juan Francisco de Arriaga, vecino de la villa de Madrid, y hasta la entera satisfacción de los expresados mil y quinientos escudos se les consignan y señalan mil y ducientos reales de vellón cada año, en las rentas del mismo juro y en el cobrador de ellas, siendo, como ha de ser, la primera paga y plazo de dichos mil y ducientos reales, desde el día que perfeccionaren y acabaren la dicha obra de remate en un año cumplido, y las demás hasta su final paga a los mismos días de cada año, y los dichos vicario y parroquianos declaran que las consignaciones, ya dichas, les han hecho a los dichos Joseph y Pedro Ignacio de Lizardi, en la forma que va prevenida para los expresados mil y quinientos escudos en que se han concertado y ajustado por la ejecución de la dicha obra de remate, y que quieren y consienten que el dicho Ignacio de Bertiz entregue a dichos maestros los referidos nueve mil reales, como también el dicho Don Juan Francisco Arriaga los cuatro mil que van expresados por razón del poder que se les da para su

cobranza a los subsodichos, que siendo necesario vuelven a darles en bastante forma de derecho.

Itt. que, si las cantidades que les consignan y señalan los dichos vicario y parroquianos a dichos maestros, o alguna o algunas de ellas salieren inciertas, o no fueren cobrables a los tiempos y plazos que van asentados, se obligan a que se los asegurarán aquéllos a éstos, y, caso que lo referido no pudieran conseguir, les pagarán de otros efectos y rentas de la dicha iglesia o de los suyos propios, de manera que no queden agraviados en cosa alguna, y todo ello lo ejecutarán los dichos vicario y parroquianos a los plazos y en las cantidades que van declarados.

Itt. los dichos Joseph y Pedro Ignacio de Lizardi y éste, mediante la dicha licencia paternal, ambos juntos de mancomún a voz de uno y cada uno de ellos y sus bienes de por sí y por el todo in solidum, renunciando como expresamente renuncian las leyes de duobus res debendi y la auténtica presente hocita de fide iusoribus y el beneficio de la división y ejecución y las demás leyes, fueros y derechos de la mancomunidad, como en ellas y en cada una de ellas se contiene, dixeron que se obligan a ejecutar con toda perfección la referida obra de remate, y costear la dicha bola, dentro del término, de suso declarado, por los expresados mil y quinientos escudos, conforme a la dicha traza y según las condiciones que van puestas en esta escritura, sin faltar a ninguna de ellas, y, en caso de que no lo cumplieren dentro del dicho término, volverán a la dicha iglesia, sin dilación alguna, todas las cantidades que por razón de lo referido percibieren y cobraren, menos aquella que importare lo que para dicho tiempo tuvieren trabajado, para que con ellas puedan hacer acabar los dichos vicario y parroquianos, valiéndose de otros maestros, y, sobre todo, quieren y consienten que los susodichos les puedan obligar en todo tiempo en virtud de esta escritura a que la perficionen y acaben, y que a ello sean apremiados por todo rigor de derecho y vía ejecutiva con costas.

Y, así mismo, dijeron que aceptaban y aceptaron las dichas consignaciones y cada una de ellas, y que se contentaban con ellas, menos en el caso de ser inciertas o atrasadas en sus cobranzas, por cuanto en este caso los dichos vicario y parroquianos se las deberán asegurar y hacer que sean tan puntuales como arriba va mencionado.

Y, para el cumplimiento y paga de todo lo que va dicho, ambas las dichas partes, cada una por lo que la toca, se obligaron recíprocamente, a saber, los dichos vicario y parroquianos con sus personas y bienes y los propios y rentas de la dicha iglesia, espirituales y temporales, habidos y por haber, y los dichos Joseph y Pedro

Ignacio de Lizardi con sus personas y bienes muebles y raíces, derechos y acciones, habidos y por haber, dieron poder a las justicias y jueces de su Majestad que de esta causa puedan y deban conocer y a cada uno de ellos *insolidum* a cuyo fuero y jurisdicción se sometieron, renunciando su propio fuero, jurisdicción y domicilio y la ley si *convenerit* de jurisdiccione *omnium judicum* y las demás leyes, fueros y derechos de su favor con la que prohíbe la general renunciación, para que así las hagan guardar y cumplir, como si esta carta fuese sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada y por ellos consentida.

Y así lo otorgaron y firmaron (a quienes doy fe e conozco), siendo testigos Don Manuel de Acharán, vecino de la villa de Azcoitia, Francisco de Joaristi y Joseh de Irureta, vecinos de ésta de Zestona.

Don Francisco Antonio de Lili, Mathias de Lizaso, Joseph de Zuloaga, Antonio de Aldazaval y Murguia, Thiburcio de Echave, Domingo de Irure, Andrés de Larraar, Domingo de Irureta Aramburu, Domingo de Andicano, Joseh de Lizardi, Pedro Ignacio de Lizardi, Ante mí Francisco de Abaroa.